

# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE GABINETE DE LA INFORMACIÓN  
FINANCIERA TRIMESTRAL Y DE CUENTA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO  
DEL GASTO PÚBLICO

# 2018

### INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

27 de marzo de 2019



**Informe Individual**  
**Auditoría al ejercicio del gasto público 2018**

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los**  
**Trabajadores del Estado de Sonora**

**Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral y de Cuenta**  
**Pública**  
**Número 2018AE0211020080**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización del Primero y Segundo Trimestres 2018.

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el artículo segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a presentar la información que incluye el informe trimestral señalado en el artículo 22 Bis de la misma Ley, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

***Objetivo de la Auditoría***

Realizar los trabajos de revisión a la información al Primero y Segundo "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en los informes en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

***Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos***

Con fundamento en los Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Con base en los artículos 23 fracción II y 34 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## ***La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría***

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de gabinete de la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública, la revisión privilegia el último informe trimestral proporcionado por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso en las fechas establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, toda vez que es la información más reciente y presenta cifras acumuladas.

### ***Alcance***

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue por cada trimestre:

#### **Alcance del Primer Trimestre:**

- Revisar en el Estado de Situación Financiera, que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto de Ingresos Aprobado contra el Autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.

#### **Alcance del Segundo Trimestre:**

- Se revisará la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos presentada en los Informes Trimestrales, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio 2018.

## **Desarrollo de los Trabajos**

Mediante oficio número ISAF/AAE/10552/2018 de fecha 16 de octubre de 2018 se notificó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora el inicio de los trabajos de revisión a la información del Segundo Trimestre "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2018, identificado con el número de auditoría N°2018AE0211020080, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 12 de noviembre de 2018 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Erica León Pompa y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Martha Mendivil Vega.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número DG/156/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, nos fue designado como enlace el Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de gabinete de la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión de los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal", partiendo de la información del ejercicio 2018 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de Auditoría con fecha 12 de febrero de 2019, en la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma del Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio No. ISAF/AAE/3558/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 21 de marzo de 2019, y en la cual se plasmó la firma del Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia mediante la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

### **Información Contable**

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados e información contable: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros, verificando que fueron presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión, así como la presentación de los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mediante los siguientes procedimientos:

#### **I. Estado de Situación Financiera**

- Verificar que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Verificar que el monto determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión sea el mismo que el del Estado de Actividades en la columna correspondiente al periodo de revisión.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF"

#### **II. Estado de Actividades**

- Documento tomado de referencia para comparación con otros Estados Financieros.

### **III. Estado de Variación en la Hacienda Pública**

- Verificar que los importes que se consideren en los rubros correspondientes al periodo actual deben reflejar únicamente las diferencias del año y no considerar saldos acumulados.
- Verificar que el importe en cada rubro que componen la Hacienda Pública/Patrimonio sea el mismo que el que se presentó en el Estado de Situación Financiera.
- Elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública y compararlo con el presentado por el Sujeto Fiscalizado.

### **IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera**

- Verificar que los importes de los rubros del Activo, Pasivo y de Hacienda Pública/Patrimonio de las columnas de Origen y Aplicación, coincidan con las variaciones que resultan en el comparativo de saldos del Estado de Situación Financiera elaborado como papel de trabajo.

### **V. Estado de Flujos de Efectivo**

- Verificar que el importe del renglón de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del ejercicio en revisión, sea igual al del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Verificar que no se consideren operaciones que no implicaran efectivo como son Depreciaciones, Amortizaciones, etc.

### **VI. Estado Analítico del Activo.**

- Verificar que los saldos de cada uno de los rubros del activo sean los mismos que los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

### **VII. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.**

- Verificar que los saldos de cada uno de los rubros del Pasivo sean los mismos que se muestran en el Estado de Situación Financiera.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF"
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF"

## VIII. Informe sobre pasivos contingentes

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

## IX. Notas a los Estados Financieros

- Verificar que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y Notas de Gestión Administrativa.
- Verificar los puntos que integran el apartado de Notas de Gestión Administrativa, dar lectura y contemplar aspectos que se consideren importantes en la evaluación.
- Verificar cierta información que deba de estar contenida en las Notas de Desglose.

### Estados e Informes Contables evaluados y sin observaciones determinadas:

Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre pasivos contingentes.

### Estados e Informes Contables evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinaron tres observaciones en los siguientes Estados e Informes Contables como a continuación se detalla:

### **Observación Solventada**

#### **Estado de Actividades**

1. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2018, el sujeto fiscalizado presentó inconsistencias en el llenado del formato denominado "Estado de Actividades"; debido a que no incluye información en el renglón "Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones", toda vez que en el formato denominado "Estado de Situación Financiera" se presentan el renglón de "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes" por un importe en las columnas 2018 y 2017 por -\$341,694,275 y -\$328,056,739 respectivamente arrojando variación por -\$13,637,536 y el renglón de "Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes" en las columnas 2018 y 2017 por \$0 ambas.

Cabe señalar que en el formato denominado Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, el total que resulta de la suma de los renglones "Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones" y "Otros Gastos" por \$16,403,052 coincide con el importe presentado en el Estado de Actividades en el renglón de "Otros Gastos".

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

**(OS) Observación Solventada.** Mediante oficios No. DG-UPT-0404-19 del 04 de marzo de 2019, el sujeto fiscalizado manifestó que la situación observada se presentó por error involuntario en el llenado del formato observado, presentando los formatos del Tercer y Cuarto Trimestres de 2018 corregidos, informando que, para evitar la reincidencia de esta observación, se está llevando a cabo la implementación del sistema de armonización contable.

### ***Observación Solventada***

#### ***Estado Analítico del Activo***

2. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2018, en el Formato denominado "Estado Analítico del Activo", se presentaron inconsistencias relevantes en el llenado, toda vez que los saldos finales de los renglones que integran el "Activo Circulante" y "Activo No Circulante", no coinciden con los manifestados en el Formato denominado "Estado de Situación Financiera" en la columna 2018 de los mismos renglones.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

**(OS) Observación Solventada.** Mediante oficios No. DG-UPT-0404-19 del 04 de marzo de 2019, el sujeto fiscalizado manifestó que el formato enviado a la Secretaría de Hacienda con los saldos finales de los renglones que integran el Activo Circulante y Activo No Circulante si corresponden a los presentados en el Estado de Situación Financiera proporcionando copia de los mismos. De igual manera se verificó que los formatos en mención correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestres de 2019 los datos si corresponden a los del Estado de Situación Financiera.

### ***Observación Solventada***

#### ***Notas a los Estados Financieros***

3. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2018, el sujeto fiscalizado presenta inconsistencias en el llenado del formato denominado "Notas a los Estados Financieros", incumpliendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como sigue:

I. En el apartado de Notas de Desglose se determinaron las siguientes situaciones:

a) No se presentó información referente al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, Estado de Flujo de Efectivo, Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

b) En la información referente al Estado de Situación Financiera, en la cuenta de Activo Circulante Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes no se incluyó la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, así como sus características cualitativas relevantes que la afecten.

c) En la información referente al Estado de Situación Financiera, en la cuenta de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, no se presentó la depreciación del ejercicio, ni las características significativas del estado en que se encuentran los activos.

d) En la información referente al Estado de Situación Financiera, en el género de Pasivo, del rubro Cuentas por Pagar no se incluyó la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, así como la factibilidad del pago de las mismas. Asimismo, en el rubro en mención, en el grupo de Pasivo Circulante no se integró el importe por \$7,398,379, toda vez que en el Estado de Situación Financiera se presenta importe por \$2,842,951,801 y en notas sólo se incluye importe determinado por el ISAF por \$2,835,553,422.

Así también el rubro de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo se integra por el importe de \$1,863,412,881, sin embargo, difiere por -\$113,701 en relación al importe presentado en el formato Estado de Situación Financiera Detallado LDF en el mismo rubro por \$1,863,526,582.

e) En la información referente al Estado de Actividades, no se incluyó el renglón Otros Ingresos y Beneficios Varios por \$8,206,314. Asimismo, no se incluye información de los Gastos.

II. En el apartado de Notas de Gestión Administrativa no se incluyeron los siguientes puntos:

a) Introducción

b) Posición en Moneda Extranjera.

c) Reporte Analítico del Activo

d) Fideicomisos, Mandatos y Análogos

e) Reporte de Recaudación

f) Información sobre la deuda y el reparto analítico de la deuda.

g) Calificaciones otorgadas

h) Proceso de mejora

i) Informe por Segmentos

**j) Eventos posteriores al cierre**

**k) Partes relacionadas**

**l) Responsabilidades sobre la Presentación razonable de la Información Contable.**

***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

**(OS) Observación Solventada.** Mediante oficios No. DG-UPT-0404-19 del 04 de marzo de 2019, el sujeto fiscalizado informa que no se había considerado a detalle el formato en mención toda vez que no se había observado con anterioridad; estableciendo el compromiso de que, en lo sucesivo, se presente la información requerida en las notas a los Estados Financieros.

***Información Presupuestal***

Se revisó la información presupuestaria que se compone de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, mediante los siguientes procedimientos:

**I. Estado Analítico de Ingresos**

- Cotejar que el importe del Presupuesto de Ingresos Aprobado coincida con el Autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Verificar que los ingresos se encuentren debidamente clasificados por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo con clasificadores emitidos por el CONAC.
- Verificar que en el segundo apartado "Por fuente de financiamiento de los ingresos" que reporten los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos estén incluidos en el apartado de Ingresos del Gobierno; y los organismos deben presentarlos en el apartado de Ingresos de Organismos y Empresas.
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Estimado presentado en el Trimestre en revisión, contra el Presupuesto de Ingresos Estimado informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.
- Verificar la diferencia entre el presupuesto recaudado y estimado y si es positiva se presenten ingresos excedentes.

- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF"

## **II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables**

- Verificar que los ingresos presupuestarios coincidan con el importe manifestado en el Estado Analítico de Ingresos de la columna de Devengado, y que los ingresos contables coincidan con el apartado de Ingresos del Estado de Actividades.

## **III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**

- Verificar que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se presente en todas sus clasificaciones: Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Económica (por tipo de gasto), Por Unidad Administrativa, Clasificación Administrativa (Por Poderes, Por Tipo de Organismo o Entidad Paraestatal (excepto autónomos)), Clasificación Funcional (Finalidad y Función), por Partida del Gasto.
- Verificar que la sumatoria de las columnas correspondientes al Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado, Pagado y la correspondiente al Subejercicio coincida con la sumatoria de las columnas correspondientes en todas las clasificaciones del gasto.
- Comparar el Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones y revisar la presentación de su justificación.
- Comparar el Presupuesto Devengado contra el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones relacionadas con sobreejercicios.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto presentado en el Trimestre en revisión, contra el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.
- Verificar que el monto del presupuesto aprobado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, sean hasta por el porcentaje de los ingresos totales señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Administrativa) - LDF.

- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Funcional) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales) - LDF.
- Verificar que el monto del presupuesto de egresos aprobado del ejercicio en revisión para el Capítulo 1000 de Servicios Personales, cumpla con los límites señalados en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, ver justificaciones y en su caso observar.
- Verificar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal; exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

#### **IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**

- Verificar que el importe del renglón de los egresos presupuestarios, coincida con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la columna de Devengado y los egresos contables con el Estado de Actividades en el renglón de total de Gastos y Otras Pérdidas.
- Verificar que se informen en conciliación las diferencias entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos y en su caso, se informe en Notas a los Estados Financieros las aclaraciones correspondientes, la integración del renglón de OTROS, así como aclaración de conceptos en conciliación que no sean comunes.

#### **V. Endeudamiento Neto**

- Revisar los importes de las columnas de Contratación/Colocación y de Amortización, contra la información los ingresos derivados de financiamiento del Estado Analítico de Ingresos; así como contra el Estado Analítico de Egresos en lo que corresponde al pago por concepto de la amortización de capital.
- Revisar las cifras contra la información del apartado de Financiamiento y Amortización de la Deuda del formato de Indicadores de Postura Fiscal.

#### **VI. Intereses de la Deuda**

- Revisar la columna del devengado contra la información correspondiente de Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública del Estado de Actividades, así como de las Notas a Estados Financieros.

- Revisar las columnas de Devengado y Pagado contra la información del Estado Analítico de Egresos en lo que corresponde a intereses de la Deuda Devengados y Pagados.

**Estados e Informes presupuestarios evaluados y sin observaciones determinadas:**

Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda.

**Estados e Informes Presupuestarios evaluados y con observaciones determinadas:**

Se determinaron cinco observaciones en los siguientes estados e informes presupuestario como a continuación se detalla:

***Observación Solventada***

***Estado Analítico de Ingresos***

4. En el informe relativo al Segundo Trimestre del ejercicio 2018, se determinó diferencia por **-\$2,663,907,489** entre el Presupuesto Aprobado manifestado en el Formato denominado "Estado Analítico de Ingresos" por **\$6,316,417,465** y lo manifestado en el Formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (Capítulo y Concepto)" por **\$8,980,324,954**.

Cabe señalar que la situación manifestada en la presente observación arroja de manera evidente Balance Presupuestario con Déficit, sin proporcionar la información que requiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en relación a esta situación.

***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OS) **Observación Solventada.** Mediante oficio No. DG-UPT-0404-19 del 04 de marzo de 2019, el sujeto fiscalizado presentó la respuesta a la presente observación, la cual se solventa debido a que la situación observada, se encuentra considerada en la observación de precierre No. 6, que persiste al 13 de marzo de 2019.

Cabe señalar que el Ente Público manifestó que la razón de la diferencia señalada se debe a que los ingresos del Ente Público están delimitados por lo establecido en la Ley 38 del ISSSTESON, sin embargo, las obligaciones establecidas en la misma Ley rebasan el ingreso determinado.

## **Observación Parcialmente Solventada**

### **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**

**5. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2018, el sujeto fiscalizado presentó inconsistencias relevantes en el llenado del formato denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto” toda vez que incluyen las partidas 77101 “Préstamos a Corto Plazo”, 77102 “Préstamos Prendarios” y 77103 “Préstamos Hipotecarios FOVISSSTESON”, las cuales no se incluyen en el “Manual de Programación y Presupuestación 2018”.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 143 y 150, primero, segundo y último párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sonora; 30 y 70, fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 90 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos; 6 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 6, 69 y 71 del Decreto No. 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2018; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el ejercicio 2018; Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

#### Medida de Solventación

Proporcionar a este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara ciertas Partidas del gasto en el formato del Informe relativo al Segundo Trimestre de 2018, con una numeración y descripción inexistente a la establecida en el Manual de Programación y Presupuestación 2018, solicitando copia a este Instituto de la autorización de su uso por parte de la Junta de Gobierno y de la Secretaría de Hacienda. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

**(OPS) Observación Parcialmente Solventada.** Mediante oficios No. DG-UPT-0404-19 del 04 de marzo de 2019, el sujeto fiscalizado presentó la respuesta a la presente observación, quedando pendiente presentar la autorización del uso de las partidas observadas por parte de la Junta de Gobierno y de la Secretaría de Hacienda, según las disposiciones del CONAC, señaladas en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

### ***Asunto Atendido:***

El Ente Público manifestó las razones que dieron lugar a la presente observación, y las medidas para no incurrir en la misma situación.

### ***Observación Persiste***

**6. En la revisión realizada al Informe del Segundo Trimestre del ejercicio 2018, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que el presupuesto de egresos autorizado contribuya a un balance presupuestario sostenible, toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó un balance presupuestario aprobado con déficit por **-\$2,663,907,490** sin que se hayan informado las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 de la citada Ley, para justificar dicha situación.**

### **Normatividad Infringida**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 6 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 6, 19 BIS, 19 BIS A de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

### **Medida de Solventación**

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones o razones justificadas, por las que se presentó un balance presupuestario aprobado con déficit y para no haber informado las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

**(OP) Observación Persiste.** Mediante oficio No. DG-UPT-0404-19 del 04 de marzo de 2019, el sujeto fiscalizado presentó la respuesta a la presente observación, quedando pendiente de acreditar lo siguiente:

a) Proporcionar un análisis detallado y sustentado documentalmente, mediante el cual se justifique haber proyectado un balance presupuestario con déficit, sin estar en los supuestos excepcionales para el caso, señalados en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y en el que se aprecie el impacto de esta regla de Disciplina Financiera, en la operación del Ente Público.

b) Proporcionar el análisis de la información requerida en el art. 6 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, en las fracciones II y III relativas a las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y el número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible

c) Así como informar las medidas específicas establecidas para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios relativos al balance presupuestario sostenible.

Cabe señalar que el Ente Público manifestó que la razón de la diferencia señalada se debe a que los ingresos del Ente Público están delimitados por lo establecido en la Ley 38 del ISSSTESON, sin embargo, las obligaciones establecidas en la misma Ley rebasan el ingreso determinado.

### **Observación Solventada**

**7. En la revisión realizada al Informe del Segundo Trimestre del ejercicio 2018, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación al límite establecido para la asignación global de recursos para servicios personales, toda vez que de acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se presentó un presupuesto aprobado en dicho capítulo por \$1,860,355,528 (sin considerar las excepciones señaladas en el artículo 10 y transitorio sexto de la Ley señalada), el cual, en comparación con el presupuesto asignado para dicho capítulo y los mismos conceptos del ejercicio inmediato anterior por \$1,730,057,622 representa un crecimiento de \$130,297,906 que es superior por \$35,144,737, del importe por \$95,153,169 determinado por el ISAF, siendo el límite máximo de acuerdo a la metodología de cálculo establecida en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la citada Ley; con una tasa de crecimiento del 5.5% (Considera el crecimiento real del PIB).**

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

**(OS) Observación Solventada.** Mediante oficio No. DG-UPT-0404-19 del 04 de marzo de 2019, el sujeto fiscalizado presenta las razones por las cuales se presentó la situación observada, aclarando que el 78.83% del gasto de nómina corresponde a personal médico, paramédico o afín, el cual está exento para esta medida de disciplina financiera para el ejercicio 2018.

### ***Observación Persiste***

**8. En la revisión realizada al Informe del Segundo Trimestre del ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación al límite establecido de los recursos presupuestados para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, toda vez que de acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF – (Clasificación por Objeto del Gasto), Concepto I. Deuda Pública, renglón Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se presentó un presupuesto aprobado en dicho concepto por \$1,550,000,000, el cual es superior por \$1,297,343,301, del importe por \$252,656,699, determinado por el ISAF siendo el límite máximo de acuerdo a la metodología de cálculo establecida en el artículo 12 y transitorio séptimo de la citada Ley.**

### **Normatividad Infringida**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 12, 61 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 19 BIS F de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, y Quinto Transitorio del Decreto número 89 de la misma Ley; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

### **Medida de Solventación**

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones o razones justificadas, por las que se presentó un presupuesto aprobado para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores, que es superior al límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

**(OP) Observación Persiste.** Mediante oficios No. DG-UPT-0404-19 del 04 de marzo de 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó la respuesta a la presente observación, quedando pendiente que proporcione un análisis detallado y

sustentado documentalmente mediante el cual se justifique haber autorizado y pagado un presupuesto en la partida de ADEFAS que es superior el límite establecido de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el cual se aprecie el impacto de ésta regla de Disciplina Financiera, en la operación del Ente Público; asimismo queda pendiente que informe las medidas establecidas para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en relación a los montos máximos a presupuestar en las ADEFAS.

Cabe señalar que el ente fiscalizado proporcionó las aclaraciones por las que se presentó la situación observada, derivado de la gran cantidad de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, con proveedores que actualmente proporcionan bienes y servicios al Instituto y que era necesario presupuestar para manejar cierto grado de revolvencia, manifestando que el total de ADEFAS pagadas al cierre del ejercicio fue menor a la presupuestada, sin embargo, aún es mayor que el límite máximo establecido por la citada ley.

### **Información Programática**

Se revisó la información programática que se compone de los siguientes estados e informes programáticos: Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

#### **I. Gasto por Categoría Programática.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

#### **II. Gasto por Proyectos de Inversión.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

#### **III. Informe de Avance Programático.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

#### **IV. Matriz de Indicadores de Resultados.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

**Estados e Informes Programáticos evaluados y sin observaciones determinadas:**

Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión e Informe de Avance Programático.

## **Estado e Informe Programático evaluado y con observación determinada:**

Se determinó una observación en el siguiente estado e informe programático como a continuación se detalla:

### ***Observación Solventada***

#### **Matriz de Indicadores de Resultados**

**9. En el Informe relativo al Segundo Trimestre de 2018 el Sujeto Fiscalizado no presentó el Formato denominado Matriz de Indicadores de Resultados incumpliendo con los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.**

#### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

**(OS) Observación Solventada.** Mediante oficio No. DG-UPT-0404-19 del 04 de marzo de 2019, el sujeto fiscalizado manifestó las razones por las cuales no se presentó dicho formato al Segundo Trimestre 2018; derivado de que ese momento no se contaba con una MIR autorizada; asimismo proporcionó los formatos presentados al Tercer y Cuarto Trimestres de 2018 a la Secretaría de Hacienda, en los que se incluye el correspondiente a la Matriz de Indicadores para Resultados.

#### ***Información Complementaria y Anexos***

Se revisó la información complementaria y anexos presentada, consistente en los Indicadores de Postura Fiscal, Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas, Relación de Bienes que componen el patrimonio y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal, mediante los siguientes procedimientos:

##### **I. Indicadores de Postura Fiscal.**

- Verificar el monto de los Ingresos y de los Egresos contra lo presentado en los Estados Analíticos de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto en las columnas de Estimado Original Anual, Devengado, Recaudado (Ingresos) y Pagado (Egresos).
- Revisar las columnas de Devengado y Pagado del renglón de Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda, contra la información que corresponda del Capítulo 9000 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Partida del Gasto.
- Verificar la correcta clasificación en el apartado de Gobierno o de Sector Paraestatal, según corresponda, tanto en Ingresos como en Egresos.
- Verificar la operación aritmética para la determinación del Balance Primario (Superávit o Déficit).
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Balance Presupuestario-LDF".

- Verificar que el presupuesto de egresos autorizado contribuya a un balance presupuestario sostenible y en su caso, se presenten las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

## **II. Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas.**

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

## **III. Relación de Bienes que componen el patrimonio (Información que únicamente se incluye en el segundo Trimestre y posteriormente en el informe de Cuenta Pública).**

- En relación con este punto se revisará en el informe de Cuenta Pública.

## **IV. Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.**

- Dar lectura al Anexo que contiene comentarios y justificaciones a las variaciones Presupuestales para la validación de su justificación.

### ***Resultados:***

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

### ***Responsabilidad de la Administración del ente público en relación con la información financiera***

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos contenida en los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## ***Responsabilidad del auditor***

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

## ***Resumen de los resultados***

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 9 observaciones de las cuales 6 fueron solventadas mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 3 observaciones que se presentan para su seguimiento.

## ***Dictamen de la revisión***

Con base en los resultados de la auditoría de gabinete a la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018, practicada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos.

En nuestra opinión, la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por la siguiente situación:

- Se presentó un Balance Presupuestario en el Presupuesto Aprobado con Déficit por \$2,663,907,490, sin que se hayan informado las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios para justificar dicha situación, entre los que se encuentran los siguientes:
  - I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;
  - II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
  - III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Asimismo, se concluye que los errores u omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018, si bien es cierto no son generalizados si son significativos razón por la que se emite un dictamen con salvedad, por lo que, es importante atender las situaciones observadas contenidas en el presente informe, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 27 de marzo de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018, proporcionada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente  
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones**

## **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora**

**Auditoría de la Información Financiera Trimestral y Cuenta Pública**

**Número 2018AE0211020080**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

**5. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2018, el sujeto fiscalizado presentó inconsistencias relevantes en el llenado del formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto" toda vez que incluyen las partidas 77101 "Préstamos a Corto Plazo", 77102 "Préstamos Prendarios" y 77103 "Préstamos Hipotecarios FOVISSSTESON", las cuales no se incluyen en el "Manual de Programación y Presupuestación 2018".**

### Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 143 y 150, primero, segundo y último párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sonora; 30 y 70, fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 90 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos; 6 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 6, 69 y 71 del Decreto No. 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2018; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el ejercicio 2018; Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

### Medida de Solventación

Proporcionar a este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara ciertas Partidas del gasto en el formato del Informe relativo al Segundo Trimestre de 2018, con una numeración y descripción inexistente a la establecida en el Manual de Programación y Presupuestación 2018, solicitando copia a este Instituto de la autorización de su uso por parte de la Junta de Gobierno y de la Secretaría de Hacienda. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**6. En la revisión realizada al Informe del Segundo Trimestre del ejercicio 2018, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que el presupuesto de egresos autorizado contribuya a un balance presupuestario sostenible, toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó un balance presupuestario aprobado con déficit por  $-\$2,663,907,490$  sin que se hayan informado las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 de la citada Ley, para justificar dicha situación.**

### Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 6 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 6, 19 BIS, 19 BIS A de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

### Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones o razones justificadas, por las que se presentó un balance presupuestario aprobado con déficit y para no haber informado las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**8. En la revisión realizada al Informe del Segundo Trimestre del ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación al límite establecido de los recursos presupuestados para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, toda vez que de acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF – (Clasificación por Objeto del Gasto), Concepto I. Deuda Pública, renglón Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se presentó un presupuesto aprobado en dicho concepto por \$1,550,000,000, el cual es superior por \$1,297,343,301, del importe por \$252,656,699, determinado por el ISAF siendo el límite máximo de acuerdo a la metodología de cálculo establecida en el artículo 12 y transitorio séptimo de la citada Ley.**

### Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 12, 61 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 19 BIS F de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, y Quinto Transitorio del Decreto número 89 de la misma Ley; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

### Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones o razones justificadas, por las que se presentó un presupuesto aprobado para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores, que es superior al límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva.**



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**